Bogotá, D.C. 18 de diciembre de 2023.

MPC_1692023

Doctora,
MAGDA YANIRA CAMELO ROMERO
Jefe de la Oficina de Promoción Social
Ministerio de Salud y Protección Social
mcamelo@minsalud.gov.co

Asunto: Avance en el proceso de la ruta de la Consulta Previa, Libre e Informada del proyecto de ley de la Reforma a la Salud.

Reciban un saludo de resistencia por la vida de parte de la Secretaria Técnica Indígena de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), espacio constituido conforme lo establecido en el Decreto 1397 de 1996

Los Pueblos Indígenas de Colombia, a través de la MPC y para el particular apoyados por la Subcomisión de Salud, continúan caminando en la construcción de las políticas públicas en materia de salud en el marco de la consolidación de un Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural - SISPI, que garantice el derecho fundamental de los pueblos indígenas de manera Integral, partiendo desde el reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, con respeto a las diferencias culturales y a los conocimientos de la medicina tradicional propia.

En búsqueda de un Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) entendido como el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo, siendo administrado y desarrollado desde los tradicionales de cada pueblo y sobre todo con la participación y orientación por parte de la comunidad conforme a sus usos y costumbres

Frente a lo anterior, desde la Mesa Permanente de Concertación – MPC, definida mediante *el Decreto 1397 de 1999*[1]*,* en su labor continua en la construcción de país y al fortalecimiento de la diversidad, la cosmovisión de los pueblos indígenas y el cuidando de la naturaleza y el territorio, por lo que ha sido necesario escuchar las orientaciones de los mayores y mayoras quienes, en su análisis del acuerdo suscrito en el marco de la protocolización de la ruta metodológica para la Consulta Previa, Libre e Informada en la Sesión III de la Mesa Permanente de Concertación – MPC, llevada a cabo entre el 21 y 22 de marzo de 2023 con el Gobierno Nacional, han identificado las siguientes situaciones:

1. Frente a la ruta metodológica propuesta para la Consulta Previa, Libre e Informada de la Reforma a la salud, debido a las múltiples dinámicas administrativas, y a los procesos orientados desde la Mesa Permanente de Concertación – MPC **se encuentra pendiente la sesión que tiene como objetivo la aprobación de contenidos y la protocolización de la fase de consulta en el marco de la ruta metodológica**, por lo anterior, **no ha logrado dar inicio al despliegue territorial**. Hechos que superan la coordinación de las organizaciones respecto de los cronogramas establecidos.

2. Situación que se debe entre otras a las dificultades y dilaciones en el trámite del Proyecto de Ley Ordinaria Número 339 presentado en la Cámara de Representantes, iniciativa que solo fue aprobada en Segundo Debate, el día cuatro (4) de diciembre de 2023.

3. Sumado a lo anterior, el movimiento indígena actualmente se encuentra cursando diferentes dinámicas de Consulta Previa, Libre e Informada y es fundamental que en este ejercicio se logre un adecuado despliegue en territorio, que garantice llevar la palabra al interior de los pueblos y recolectar las orientaciones de las mayoras y mayores para la reglamentación del SISPI.

4. Por lo anteriormente expuesto y considerando que, fue acuerdo entre el gobierno nacional y las organizaciones y participantes de la aludida sesión, el garantizar la participación efectiva de las bases en el proceso consultivo, para lo cual se debe contar con tiempos razonables para la realización de actividades planteadas con las comunidades de los 115 pueblos indígenas en el interior de

[1] En el artículo 11 del citado decreto se establece como objeto "La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas tendrá por objeto concertar entre éstos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen".

Calle 12B No. 4 – 38 Candelaria Centro, Bogotá D.C. Colombia
+57 (1) 2846815 - 8050773 - 8050774 Ext. 28
secretariatecnica@mpcindigena.org - comunicaciones@mpcindigena.org

los territorios, para garantizar su activa participación en la identificación y análisis de las condiciones necesarias para la operatividad del SISPI, en el entendido de que el derecho fundamental al consentimiento libre, previo e informado, es el resultado de las actividades participativas y mancomunadas entre las partes en consulta.

5. Desde la Mesa Permanente de Concertación, preocupa que debido a las demoras en la firma de los Convenios con las Organizaciones indígenas, se enfrenta un escenario que implica dificultades por las partes que suscriben los acuerdos, pues conforme a la Ley 89 de 1890, la mayoría de comunidades y cabildos se encuentran en elección de las autoridades que las representan y por parte del Ministerio los tramites administrativos y presupuestales que implican el cierre de vigencia, de igual forma se entiende la importancia y relevancia que tienen los tramites que debe surtir la cartera en cumplimiento de la norma de contratación, se recuerda respetuosamente que estos, procedimientos son de la entidad contratante y responden al arbitrio interno del contratante.

6. Por lo que se deben adelantar de mutuo acuerdo sin que se afecte la garantía del derecho fundamental a la “participación activa” de los pueblos indígenas. Es así como los temas de reforma a la salud, se entretejen con los demás sistemas y necesidades que tienen los pueblos y por ello que se requiere del Gobierno Nacional, un ejercicio articulado que garantice la ruta de trabajo propuestas para la reglamentación del SISPI.

Por lo anterior, la Mesa Permanente de Concertación – MPC solicita de manera atenta, se adelanten los procesos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y las organizaciones, **para garantizar las condiciones adecuadas en tiempo, que requiere el despliegue territorial para un optimo ejercicio en la participación y toma de decisiones al interior de los territorios indígena.**

Caba resaltar que al interior de las organizaciones se ha realizado el análisis de las situaciones mencionadas, de las dinámicas presentes en el territorio y las necesidades que implican la garantía del derecho fundamental a la consulta, previa, libre e informada por lo que se considera que para lograr de manera adecuada el objetivo del despliegue territorial y con ello, el objeto de los convenios de asociación

suscritos es prudente contar con un tiempo adicional de tres (3) meses para culminar la ejecución de dichos convenios.

Sin otro en particular,

PAULO ESTRADA ASITO - AÑOKAZI
Secretario Técnico Indígena
Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC
Decreto 1397 de 1996